

Villavicencio, abril de 2013

Licenciado
Hernán Alarcón Blanco
Secretario de Educación del Meta
Ciudad

Respetado Licenciado

En desarrollo del Decreto 1092 y 1195 de 2012, los Acuerdos Internacionales, y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre Negociación Colectiva nos permitimos radicar el Pliego de Peticiones aprobado por la XXIII Asamblea General de Delegados de ADEM.

Han sido designados como negociadores por parte de la ADEM 5 miembros que serán certificados al momento de iniciarse la negociación por el Presidente y el Secretario General.

Solicitamos se fije la fecha y hora en que se dará comienzo a la negociación, al tenor del establecido en el Decreto 1092 y 1195 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo y solicitamos tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Semanalmente se realizará por lo menos una reunión de Negociación con la presencia de la Mesa de Negociación.
2. De cada reunión de Negociación se levantará un Acta que será firmada por las partes y entregada en original a la Secretaría de Educación y a la Asociación de Educadores Del Meta y al Ministerio del Trabajo.
3. Cuando se alcancen Acuerdos el texto será aprobado y firmado por los integrantes de las Comisiones Negociadoras y harán parte integral de la respectiva Acta.
4. Cada texto de los Acuerdos alcanzados será entregado en original tanto a la secretaría de Educación como a la ADEM.
5. El Acuerdo debe traducirse en los correspondientes Actos Administrativos como ordena el Decreto 1092 de 2012.
6. Las deliberaciones serán grabadas por las partes.

Atentamente,

Junta Directiva Central de ADEM

José Gildardo Quevedo Florido
Presidente

Hernando Betancourt Velásquez
Secretario General

Anexo: Pliego de Peticiones y parte pertinente del Acta de la XXIII Asamblea de Delegados de ADEM que designa los negociadores por parte de ADEM.

bbt

Villavicencio, abril de 2013

Licenciado
Hernán Alarcón Blanco
Secretario de Educación del Meta
Ciudad

Asunto: Pliego Departamental de peticiones del Magisterio.

La Junta Directiva Central de ADEM de la Asociación de Educadores del Meta ADEM en cumplimiento del “Principio de la garantía del derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales” del artículo 55 de la Constitución Política de 1991, de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo números 151 de 1978 y 154 de 1981 que, habiendo sido debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna y del Bloque de Constitucionalidad en los términos de los artículos 53 y 93 Superiores; del derecho jurisprudencial de las Sentencias C-377-98, C-161-00 y C-1234-05, expedidas por la Corte Constitucional; y de los Decretos 1092 y 1195 de 2012, presentamos a Usted, como representantes del Gobierno Departamental, las siguientes:

PETICIONES

CAPITULO PRIMERO RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

El Gobierno Departamental reconoce a la Asociación de Educadores del Meta- ADEM, como la organización que representa a los docentes y docentes directivos del Departamento del Meta.

Como consecuencia de lo anterior, las negociaciones que adelante el Gobierno Departamental con ADEM sobre los diversos asuntos que surjan en la cotidianidad y en desarrollo del presente acuerdo, se desarrollarán exclusivamente con la comisión negociadora que designó la XXIII Asamblea General de Delegados.

CAPITULO SEGUNDO PERMISOS

El Gobierno Departamental otorgará a la ADEM los siguientes permisos sindicales, según las circunstancias, para cumplir la labor encomendada:

1. PERMISOS SINDICALES

- 1.1. **A los Miembros de la Junta Directiva Central** que pertenezcan a la planta docente de los municipios no certificados, durante el periodo para el cual fueren elegidos, en concordancia con los criterios establecidos en el documento firmado entre la Federación Colombiana de Educadores y el Ministerio de Educación Nacional, con

fecha 10 de mayo de 2011 – Acta No 7 de Garantías Sindicales, suscrita por el Viceministro de Educación Nacional Mauricio Perfetti del Corral.

- 1.2. **A los docentes miembros de la Asamblea General de Delegados** para participar en sus sesiones ordinarias y extraordinarias citadas en concordancia con los estatutos, previa solicitud de la Junta Directiva Central, de acuerdo con el respectivo cronograma y de manera temporal.
- 1.3. **A los afiliados**, para participar en las asambleas generales informativas o talleres municipales que convoque La Junta Directiva Central, de acuerdo con el respectivo cronograma y de manera temporal.
- 1.4. **A los miembros de las subdirectivas y comités municipales de ADEM** y miembros de las directivas de los mismos organismos para asistir a los seminarios, talleres y demás que convoque la Junta Directiva Central, Fecode o la Cut nacional o regional, de acuerdo con el respectivo cronograma y de manera temporal, previa solicitud de permiso a la oficina de personal docente.
- 1.5. **A los delegados del Comité de Capacitación, al Comité Regional del Fondo de Prestaciones del Magisterio, al Comité de D.D.H.H.**
- 1.6. **Para efecto de las elecciones de la Junta Directiva Central de ADEM**, del Comité Ejecutivo de FECODE y del Comité Ejecutivo de La CUT, el Gobierno Departamental, otorgará el permiso correspondiente para ejercer este derecho. Los afiliados que participen en este proceso presentarán el respectivo certificado electoral a quien corresponda.
- 1.7. **Los afiliados de ADEM que participen en cualquier actividad convocada** por la Junta Directiva deberán ser oportunamente relacionados por ADEM a la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación, o en su defecto a su superior inmediato.

2. PERMISOS REMUNERADOS

El Departamento del Meta respetará la normatividad vigente en el Decreto 2277/1979-artículo 65 y el Decreto 1278/2002-artículo 57, en relación con permisos remunerados, sin perjuicio de las directivas del Ministerio de Educación Nacional orientadas a establecer el ausentismo laboral.

CAPITULO TERCERO ESTABILIDAD

1. **Los docentes designados en provisionalidad** por efecto de falta definitiva de un docente titular, mientras cumplan en debida forma con las funciones y obligaciones propias de su cargo, no serán removidos, salvo que se trate de ser reemplazados por docentes en propiedad o que hayan obtenido la plaza mediante el procedimiento del concurso. Estos docentes y quienes se encuentran en período de prueba o por vinculación del decreto 1278 de 2002, deberán ser tratados en igualdad de condiciones al resto de personal docente.
2. **Los docentes que integren las listas de elegibles** deberán ser vinculados inmediatamente se generen las plazas de docentes o docentes directivos, según corresponda. Por ningún motivo se encargarán, designarán o nombrarán provisionalmente en estas plazas a docentes o docentes directivos que no pertenezcan a la lista de elegibles.
3. **Los traslados de los docentes y docentes directivos** no solicitados por ellos se ceñirán estrictamente a los criterios definidos en el Decreto 520 de 2010 o, los que se definan en el

futuro por autoridad competente. En el caso de las necesidades del servicio, deberá señalarse la situación específica del docente que motive el traslado.

4. **Los traslados nombramiento, sin solución de continuidad**, que se realicen entre entidades territoriales certificadas, se tramitarán, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por las normas legales vigentes y por las directrices dadas en la Secretaría de Educación.
5. **Las permutas solicitadas por los docentes** dentro de los veintiocho (28) municipios no certificados del Departamento del Meta, serán tramitadas dentro de un plazo máximo de 60 días, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales.
6. **Los rectores de las instituciones educativas** no podrán negar la asignación académica a ningún docente vinculado a la planta de personal, so pretexto de buscar su reubicación.
7. Cuando un rector entregue un docente, existiendo la carga académica de su especialidad, deberá motivarlo por escrito.
8. **La definición de perfiles tendrá en cuenta el título académico**, la experiencia y el desempeño en el área. En el caso de docentes del 1278 que requieren permanecer en el área para la cual concursaron para efectos de la evaluación de desempeño, se les respetará dicha área.

CAPITULO CUARTO

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Con el fin de garantizar el pago de los intereses de las cesantías a los docentes que tienen este derecho en el primer giro anual que efectúa la Fiduciaria la Previsora- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el Gobierno Departamental hará el envío oportuno de los listados a la Fiduprevisora S.A..
2. El Comité Regional de Prestaciones, incorporará a su agenda mensual los temas, solicitudes y recomendaciones que surjan, en lo relacionado con el servicio médico asistencial y prestacional.
3. El Gobierno Departamental finiquitará el proceso de conciliación de la deuda con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por concepto del pasivo prestacional, de acuerdo con el estudio técnico que adelanta actualmente la Secretaría de Educación.
4. El Gobierno Departamental garantizará el pago de las dotaciones adeudadas y continuará con el pago de las mismas de forma oportuna. En la escogencia del proveedor se tendrá en cuenta la solicitud de los maestros en el sentido que este ofrezca variedad, calidad y oportunidad.
5. El Gobierno Departamental y ADEM mantendrán en funcionamiento la veeduría en la organización de la planta de Instituciones Educativas que tiene derecho a bonificación por estar ubicada en zona de difícil acceso, de acuerdo a la norma vigente.
6. Los docentes en proceso de pensión de invalidez se les debe mantener dentro de la nómina hasta que la Fiduciaria La Previsora S.A. produzca la Resolución de reconocimiento de pensión de invalidez e inclusión en la nómina respectiva.
7. La Secretaría de Educación publicará un cronograma de pagos de los años 2012 y 2013 a fin de garantizar la cancelación oportuna de los salarios de los docentes, teniendo en cuenta que las obligaciones bancarias, de servicios públicos y personales en general están programadas para su ejecución los días 30 de cada mes y no los primeros 5 días del mes siguiente.

CAPITULO QUINTO

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DOCENTE

1. A través del Fondo de Educación Superior se otorgarán créditos a bajos intereses, a los docentes y docentes directivos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento interno del FES.
2. EL comité departamental de capacitación docente será el encargado de todas las definiciones relacionadas con la capacitación de los docentes del departamento y actuará siempre dentro del espíritu de concertación al momento de tomar decisiones sobre el tema.

CAPITULO SEXTO JORNADA LABORAL

1. Por efecto de la firma del presente acuerdo, forman parte integral del mismo los siguientes documentos que establecen las orientaciones del Gobierno Departamental a los docentes y docentes directivos del Meta, en relación con la jornada laboral y escolar, los cuales se anexan, así mismo se tendrán en cuenta las precisiones que se realicen en el presente capítulo:
 - La circular No 17 de fecha septiembre 17 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional.
 - La estructuración de la jornada escolar es competencia de los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos y los consejos directivos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1850/2002.
 - El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias es de mínimo seis (6) horas diarias. Las jornadas mixtas serán concertadas entre el Rector y el docente.

CAPITULO SEPTIMO BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA Y RECREACION

1. El Gobierno Departamental contribuirá con los juegos del magisterio del Meta, los cuales se realizarán anualmente en la semana de desarrollo institucional del mes de Octubre. Con el fin de garantizar los recursos económicos, el Gobierno Departamental presentará a la Asamblea Departamental un proyecto de ordenanza, concertado con ADEM, tendiente a modificar las ordenanzas existentes sobre el tema.
2. El Gobierno Departamental contribuirá con la celebración del día educador cada año en la fecha acordada con ADEM.
3. El Departamento del Meta venderá a la Asociación de Educadores del Meta ADEM un terreno de 10 hectáreas ubicado en la vía a Puerto López con destino a la construcción de una sede recreacional.
4. El Departamento del Meta facilitará la compra de un terreno destinado a la solución del problema de vivienda de los educadores, en convenio con las administraciones municipales. Con el fin, de organizar la construcción de vivienda de interés social. Este convenio funcionará para los diferentes municipios del departamento incluido Villavicencio, donde se requiera soluciones para educadores.

CAPITULO OCTAVO ASCENSOS Y ESCALAFON DOCENTE

1. Las obras de carácter didáctico o pedagógico, que presenten los educadores del Decreto 2277 de 1979 para efecto de ascenso en el Escalafón, serán estudiadas por el Comité Departamental de Capacitación y aceptadas o no, a más tardar dentro de los noventa (90) días siguientes a su radicación.
2. Las dudas planteadas por parte de la Secretaria de Educación Departamental sobre la validez del tiempo de servicio de quienes ascendieron en vigencia de la Ley 715 de 2001, artículo 24, y que tienen tiempo acumulado, que puede ser utilizado o no para nuevos ascensos, serán resueltas ajustándose a la Ley o acatando fallos judiciales.

CAPITULO NOVENO POLITICA EDUCATIVA

1. El Departamento del Meta no entregará en concesión ninguna Institución Educativa.
2. El Departamento del Meta mantendrá la atención al funcionamiento del sector educativo dando prioridad a este en la distribución de las regalías dentro de la nueva Ley. Unas de estas prioridades son el mantenimiento de la gratuidad y los programas de nutrición en los colegios del Departamento y la vigencia de los internados rurales.
3. El Departamento del Meta garantizará la aprobación de los planes de capacitación del Magisterio mediante la asignación de recursos y su aprobación en el comité departamental de capacitación.
4. El Departamento del Meta y ADEM buscarán el mejoramiento de la calidad del servicio educativo atendiendo a la solución de los problemas internos del sistema educativo como capacitación, dotación de material didáctico, mobiliario, y también atendiendo a la solución de los problemas exógenos como el entorno socio-económico de los estudiantes. Para esto, hará un esfuerzo con recursos propios o del SGP para nombrar psicorrientadores, celadores y personal administrativo.
5. El Departamento del Meta desarrollará en coordinación con la policía Nacional y Bienestar Familiar campañas de prevención al consumo de sustancias psicoactivas orientada a niños y jóvenes como el antiguo programa DARE.
6. El Departamento del Meta garantizará la afiliación al seguro estudiantil contra accidentes desde el inicio del año lectivo.
7. El Departamento del Meta incluirá recursos de presupuesto para fortalecer la gratuidad de as Instituciones Educativas para mantener al menos el nivel de funcionamiento con recursos que hoy equivalen aproximadamente \$140.000 por estudiante y sólo se reciben \$60.000 por estudiante de la gratuidad de la nación.
8. Estructurar el programa de inclusión con los parámetros básicos establecidos en el plan decenal de educación.

CAPITULO DECIMO TRÁMITES Y ATENCION AL PÚBLICO

La Secretaría de Educación Departamental hará una readecuación de los horarios de atención al usuario con el fin de dar cumplimiento oportuno a las necesidades presentadas por la comunidad educativa.

Junta Directiva Central de ADEM

José Gildardo Quevedo Florido
Presidente

Jesús Ramón Rico Caicedo
Vicepresidente

Héctor Hernando Betancourt Velásquez
Secretario General

John Diego de Jesús Giraldo Valencia
Tesorero

Dinora Duarte Hernández
Fiscal

Albeiro Ramírez Valderrama
Secretario de Asuntos Sindicales

Marcel Torres
Secretario de Asuntos Jurídicos

Jaime Alberto Castro Rodríguez
Secretario de Asuntos Pedagógicos

Diana Esperanza Nieves Céspedes
Secretaria de Asuntos de la Mujer

Gilberto Frade Puentes
Secretario de Radio y Prensa

Horacio Osorio Restrepo
Secretario de Asuntos Directivos Docentes

Original firmado